

NORMAS PARA LA FORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE PSICOANALISTAS

I

GENERALIDADES

Según establece el punto tercero de los Estatutos, una de las funciones de la SEP es la transmisión del psicoanálisis y la formación de psicoanalistas, siguiendo unas Normas inspiradas en los requisitos de la API (Asociación Psicoanalítica Internacional).

Esta formación comprende esencialmente: el psicoanálisis personal; la realización de seminarios teóricos y clínicos según el Programa de Estudios vigente; y la práctica de tratamientos psicoanalíticos supervisados. En las presentes Normas se especifican los criterios que regulan les diferentes etapas de la formación, desde la admisión hasta su finalización.

El órgano de la SEP que se encarga de la organización de la formación de los futuros psicoanalistas es el **Instituto de Psicoanálisis (IPB)**, que está dirigido por una **Junta Directiva** constituida por un Director, un Secretario y los Coordinadores de las tres subcomisiones que se encargan de los ámbitos específicos de la formación: subcomisión de admisión, subcomisión de seminarios teóricos y clínicos y subcomisión de supervisión.

Aunque el presidente de la SEP no será miembro permanente del Instituto de Formación, será preceptiva su asistencia al menos a dos reuniones anuales para que quede asegurada la coordinación institucional y se estudien de manera conjunta temas esenciales como el Programa de Formación y sus modificaciones o bien otras cuestiones que se decidan.

La elección del cargo de Director y Secretario del IPB se hará por votación de la asamblea de miembros, de entre los aspirantes que se presenten. Para acceder al cargo se tendrán que acreditar un mínimo de cuatro años de antigüedad como miembro y una participación activa en las tareas científicas e institucionales de la SEP. La solicitud se dirigirá a la Junta Directiva de la SEP que será la que –a la vista de los méritos expuestos– aprobará la candidatura. El cargo tendrá una duración de dos años, pudiendo ser reelegido por un período de dos años más. Es responsabilidad del Director del IPB la coordinación general de la formación y velar por que desarrolle según los criterios que se exponen en las presentes Normas.

Para que un miembro de la SEP pueda llevar a cabo las diversas tareas de formación deberá ser acreditado por la **Comisión de Acreditación y Formación Continuada (CAFC)** de acuerdo a los procedimientos que se especifican en el apartado correspondiente de las presentes Normas. Se considera que las tareas docentes, como dirigir seminarios o supervisar la práctica clínica de los analistas en formación, es una función, pero no un estatus vitalicio, la CAFC velará igualmente por un adecuado cumplimiento de dichas funciones y, si fuera el caso, por su cese.

II

ADMISIÓN A LA FORMACIÓN

La persona interesada en hacer la formación psicoanalítica tendrá que enviar una solicitud por escrito al Secretario del IPB, acompañada de un *Currículum Vitae* actualizado y de fotocopias de sus títulos académicos y de la colegiación profesional. Para aquellos aspirantes procedentes del extranjero será necesaria la convalidación de su título por parte de las autoridades estatales, así como la colegiación profesional en la provincia de residencia, que lo habilite para el ejercicio como trabajador autónomo.

Se considera una buena base para la formación psicoanalítica la licenciatura de medicina o el grado de psicología. También se considera necesario que haya realizado un psicoanálisis personal o esté llevando a cabo durante al menos *dos años*, como condición previa para la solicitud. Las condiciones de este psicoanálisis personal se explican en el apartado III.

Una vez recibida la solicitud y si el aspirante cumple los requisitos especificados, el IPB delegará en la **Subcomisión de Admisión** la tarea de valorar si el aspirante tiene las aptitudes personales básicas para iniciar la formación psicoanalítica. Para ello se realizarán dos entrevistas por parte de dos miembros diferentes de la Subcomisión. La decisión de la aceptación, el aplazamiento o la no aceptación se tomará por el conjunto de la Subcomisión, una vez considerados los informes de las entrevistas.

La primera Subcomisión de Admisión será la encargada de elaborar los criterios (después de un proceso de reflexión y puesta en común) de cómo deben ser las entrevistas a realizar en el proceso de selección. La Subcomisión tiene la importante tarea de decidir si un aspirante a la formación psicoanalítica tiene -o puede evolucionar hasta tener- las capacidades y la experiencia clínica previas necesarias para el ejercicio del psicoanálisis. Y

también debe valorar si el proceso analítico personal que ha hecho -o está haciendo- ha permitido alcanzar las condiciones mínimas necesarias para enfrentar con garantías el proceso de formación.

La **Subcomisión de Admisión** estará constituida por cuatro miembros, que escogerán de entre ellos un Coordinador que se integrará en la Junta Directiva del IPB. Para acceder a miembro de la Subcomisión se tendrá que acreditar: a) ser miembro de la SEP durante un período superior a cuatro años; b) ser un *miembro activo* de la institución (se considera como tal el miembro que en los últimos tres años haya participado en diferentes tareas científicas, formativas o institucionales de la SEP); c) tener experiencia en análisis de analistas en formación para así poder valorar las condiciones necesarias para iniciar la formación.

La Junta Directiva de la SEP aprobará, en su caso, las solicitudes para formar parte de la Subcomisión, las cuales serán votadas por la asamblea general. El cargo tendrá una duración de cuatro años, renovándose la mitad de sus miembros cada dos años.

A partir del momento en que un aspirante haya sido aceptado por el IPB a instancias de la Subcomisión de Admisión, pasa a denominarse *psicoanalista en formación* y deberá firmar un escrito por el cual se compromete a aceptar las presentes Normas.

III

PSICOANÁLISIS PERSONAL

El psicoanálisis personal es el primer paso de la formación psicoanalítica y requisito indispensable antes de iniciar esta formación, puesto que el futuro psicoanalista debe vivir por sí mismo la experiencia de las dinámicas inconscientes propias del proceso analítico y superar, en la medida de lo posible, aquellas dificultades personales que podrían impedirle comprender y tratar a sus pacientes de manera adecuada.

El psicoanálisis personal tiene que realizarse o haberse iniciado como mínimo dos años antes de iniciar la formación (tal como se especifica en el apartado II). Teniendo en cuenta que el psicoanálisis de analistas en formación no es una función docente, debe quedar claramente diferenciado de la estructura organizativa del Instituto de Formación (IPB). Para ser considerado válido para la formación, el psicoanálisis personal se realizará a una frecuencia de tres, cuatro o cinco sesiones a la semana y el analista deberá ser acreditado

por la CAFC y cumplir el requisito de ser miembro de la SEP durante un período mínimo de cuatro años y tener experiencia en llevar a cabo y finalizar psicoanálisis.

En el caso de los psicoanálisis personales realizados por miembros de la API que no sean miembros de la SEP, su validez deberá contar con la valoración favorable de la Subcomisión de Admisión. El IPB comprobará y se asegurará de que el miembro de la API que ha hecho el psicoanálisis es competente para esta tarea.

Como el proceso de formación –especialmente la realización de psicoanálisis supervisados por parte del analista en formación- puede movilizar ansiedades o problemáticas que podrían no haberse observado en el momento de la admisión, el IPB puede recomendar un nuevo período de psicoanálisis personal en el caso de que ya hubiera concluido. En todo caso, es difícil prever la duración de un psicoanálisis personal, pero la experiencia ha mostrado que es necesario un período no inferior a cinco años de trabajo continuado.

IV

FORMACIÓN TEÓRICA, CLÍNICA Y TÉCNICA

La formación teórica y clínica pretende proporcionar al analista en formación las bases mínimas de teoría y teoría de la técnica necesarias dentro de la pluralidad que conforma el panorama psicoanalítico actual. También tiene como objetivo estimular su curiosidad y espíritu crítico.

La formación en este ámbito específico se consigue cuando se llega a un número total de créditos, curriculares y optativos, especificados en el Programa de Estudios del IPB. Este Programa de Estudios, así como los cambios sucesivos que se vayan efectuando, serán aprobados por la asamblea de la Sociedad.

La **forma de evaluación** la realizará al final de cada seminario su director teniendo en cuenta los criterios definidos por el IPB y que hacen referencia a la asistencia, la participación en las discusiones de grupo, la asimilación de contenidos y el espíritu crítico. Por otra parte, los analistas en formación harán también una evaluación del Seminario en el que participen, tanto en referencia a los contenidos como a la metodología utilizada por cada director.

Los seminarios propios del Programa de Estudios serán impartidos por **Directores**, que deberán cumplir los siguientes requisitos: a) ser miembros de la SEP durante un mínimo de cuatro años y también ser *miembro activo* (tal como se especifica en el apartado II); b) tener experiencia profesional en el tema que se propone; c) haber mostrado sus teorizaciones en actividades científicas de la SEP; d) elaborar y presentar un programa completo del seminario a impartir, incluyendo metodología didáctica y bibliografía.

En el caso de los Seminarios de la SEP es decir los seminarios abiertos dirigidos a profesionales, los Directores tendrán que ser miembros o analistas en formación de la SEP, tener experiencia profesional en el tema y elaborar y presentar un programa del seminario que incluya la metodología y la bibliografía.

Los Directores de los Seminarios que se estén impartiendo se integrarán en la **Subcomisión de Seminarios Teóricos y Clínicos** y elegirán un Coordinador que se integrará en la Junta Directiva del IPB. Las funciones de la Subcomisión son: a) recoger las evaluaciones de los directores de seminarios y de los alumnos; b) valorar los contenidos de los seminarios para conseguir la unificación de contenidos básicos en los seminarios curriculares; c) plantear la metodología didáctica de los seminarios y el sistema de evaluación; d) proponer nuevos seminarios; e) valorar la conveniencia de programar un determinado seminario según las necesidades y posibilidades de cada curso; f) valorar la idoneidad de los programas presentados por los diferentes directores, en función de las necesidades de formativas de los analistas en formación; y g) valorar la posibilidad de que profesionales externos a la SEP, especialistas en alguna temática, puedan colaborar con los directores de seminarios.

V

PSICOANÁLISIS BAJO SUPERVISIÓN Y PRÁCTICA CLÍNICA

Es recomendable iniciar la práctica analítica supervisada una vez el aspirante haya sido admitido a la formación psicoanalítica. No obstante, según la valoración que haga la Subcomisión de Admisión del grado de experiencia clínica o psicoterapéutica previa del aspirante, se puede pedir la realización de un tiempo de práctica clínica en Servicios de Salud Mental públicos o concertados e ir haciendo un seguimiento de esta práctica.

Es importante iniciar pronto la práctica psicoanalítica junto al **supervisor** el cual, partiendo de los casos clínicos del psicoanalista en formación, ayudará a que de manera progresiva

se vayan alcanzando la actitud y la comprensión analíticas de los pacientes. Una vez seleccionado un paciente, se le tratará al ritmo de sesiones semanales más adecuado para establecer un proceso analítico, que en ningún caso será inferior a las tres sesiones por semana.

Cada analista en formación deberá realizar un mínimo de dos psicoanálisis supervisados, cada uno de ellos de un mínimo de dos años de duración, y con un supervisor diferente en cada caso. Para que pueda cumplimentar los informes clínicos del caso en supervisión, se le entregará un documento que explique las orientaciones, pautas y criterios básicos. La supervisión de un caso de psicoanálisis deberá continuarse hasta que la estructura del paciente haya sido suficientemente elucidada y se pueda comprobar la comprensión del proceso analítico y la manera de llevarlo por parte del analista en formación.

Para ser **supervisor** se tendrán que acreditar los siguientes requisitos: a) ser miembro de la SEP por un período mínimo de cuatro años y ser *miembro activo* (tal como se especifica en el apartado II); b) tener experiencia previa en supervisiones de psicoanálisis y psicoterapias; c) participar en el **Seminario Permanente de Supervisión Psicoanalítica** de la SEP.

La **Subcomisión de Supervisión** estará constituida por cuatro miembros acreditados por la CAFC para hacer supervisiones de casos de análisis, que serán escogidos por la asamblea general para un período de cuatro años. Los miembros de la Subcomisión elegirán de entre sus componentes un Coordinador que formará parte de la Junta Directiva del IPB. El cargo de Coordinador será renovado cada dos años. Las funciones de la Subcomisión son: a) elaborar los criterios que permitan, mediante la supervisión, evaluar la capacidad analítica del analista en formación; b) valorar y discutir, por una parte, los informes de los supervisores sobre el desarrollo del caso y la capacitación del analista en formación, así como los informes presentados por los analistas en formación sobre la evolución de sus casos de formación. El Coordinador de la Subcomisión entregará los informes a la Junta Directiva del IPB para que los valide; c) Coordinación del **Seminario Permanente de Supervisión Psicoanalítica** de la SEP.

La Junta Directiva de la SEP aprobará, en su caso, las solicitudes para formar parte de la Subcomisión, las cuales serán votadas por la asamblea general. El cargo tendrá una duración de cuatro años, renovándose la mitad de sus miembros cada dos años

VI

SEGUIMIENTO Y FINAL DE LA FORMACIÓN

Se ha de tener en cuenta que el proceso de formación psicoanalítica, a diferencia de los estudios académicos o universitarios, es abierto y dinámico e implica también la evolución de las capacidades personales del futuro analista. Cuando se considere que la práctica del psicoanálisis puede comportar algún riesgo para el futuro analista y para sus pacientes, el IPB se reserva el derecho de aplazar o interrumpir el proceso de formación.

Cuando el analista en formación haya cumplido los requisitos establecidos en las presentes Normas en relación a los créditos de los seminarios teóricos y clínicos y a los casos de psicoanálisis supervisados, podrá pedir a la Junta del IPB la autorización para presentar el **Trabajo Final de Formación**, y ésta se encargará de orientarlo respecto a los criterios básicos y metodológicos para la elaboración y confección del trabajo. Después se constituirá una **Comisión** específica formada por los coordinadores de las tres Subcomisiones, un miembro del IPB y un miembro propuesto por el analista en formación. Este entregará previamente el trabajo a cada uno de los miembros de la **Comisión** y posteriormente se reunirá con ellos para discutir el trabajo.

Una vez aceptado el trabajo, la Junta Directiva del IPB acordará y entregará la certificación conforme el aspirante ha realizado de forma satisfactoria su formación como psicoanalista. Esta acreditación permitirá al analista en formación solicitar, si lo desea, a la Junta Directiva de la SEP su admisión como miembro de la SEP y de la API.

VII

ACREDITACIÓN DE LAS FUNCIONES DOCENTES. COMISIÓN DE ACREDITACIÓN Y FORMACIÓN CONTINUADA

Las presentes Normas tienen dos **principios básicos**: 1. La acreditación por separado de cada una de las funciones docentes –supervisión y seminarios teóricos y clínicos–; 2. La necesidad de una formación continuada y una renovación periódica de estas funciones docentes. Se consideran **funciones docentes** las que llevan a cabo los miembros de la SEP encaminadas a la formación de futuros psicoanalistas. Son básicamente dos: a) la realización de seminarios teóricos y clínicos; b) la supervisión de casos de psicoanálisis. El

psicoanálisis personal, que es un requisito indispensable para la formación psicoanalítica, no tiene la consideración de función docente, puesto que es un psicoanálisis realizado bajo las mismas condiciones que cualquier otro psicoanálisis si bien el miembro que lo lleve a cargo deberá pedir la acreditación a la Comisión descrita en este apartado.

El órgano encargado de la acreditación y seguimiento de las funciones docentes es la **Comisión de Acreditación y Formación Continuada (CAFC)**, que tiene las siguientes funciones:

1. La acreditación para realizar psicoanálisis personales a analistas en formación, según los criterios establecidos en el apartado III.
2. La acreditación de la función docente de Formación teórica, clínica y técnica, según los criterios establecidos en el apartado IV.
3. La acreditación de la función docente de Supervisión, según los criterios establecidos en el apartado V.
4. Establecer y hacer el seguimiento de los grupos de trabajo para la formación permanente de los miembros dedicados a las funciones docentes: a) en el caso de los Seminarios teóricos y clínicos para estar al día de los avances de la teoría psicoanalítica y para la renovación de la metodología didáctica; b) en el caso de los supervisores a través del Seminario Permanente de Supervisión y de la integración en grupos de trabajo y comités donde se discuta y elabore el tema de la supervisión psicoanalítica.
5. La renovación de las acreditaciones. Se considera que las funciones docentes serán renovadas cada seis años desde la fecha de su acreditación. A tal efecto, se deberá enviar la solicitud de renovación a la CAFC haciendo constar el currículum actualizado.

Los actuales miembros titulares permanecerán con sus funciones docentes reconocidas y una vez el sistema de renovación de acreditaciones entre en vigor deberán solicitar la renovación en un plazo no superior a cuatro años.

Miembro titular. Cuando un miembro de la SEP haya sido acreditado por la CAFC para llevar a cabo funciones docentes o el psicoanálisis personal de analistas en formación, pasará a ser nombrado Miembro titular de la SEP y este reconocimiento será comunicado igualmente a la API.

Criterios de evaluación de méritos. Además de los requisitos descritos anteriormente, la CAFC tendrá en cuenta igualmente otros méritos a incorporar al currículum de los miembros con funciones docentes a la hora de acreditar y renovar las funciones

docentes, como por ejemplo: a) experiencia en análisis de diversas patologías y edades; b) presentaciones clínicas y teóricas en la SEP y en ámbitos externos, como los encuentros con otras Sociedades (APM, BPS y SPP) o en los Congresos de la API y de la FEP; c) formar parte de Fóruns, grupos ad-hoc o de debate relacionados con la Formación Psicoanalítica dentro de la API, la FEP, etc.; d) Publicación de trabajos de psicoanálisis en revistas de la SEP, revistas editadas por Sociedades de la API o revistas científicas reconocidas; e) experiencia como supervisor en psicoanálisis, psicoterapia o instituciones; f) experiencia como director de seminarios; g) participación en Fóruns sobre psicoanálisis de analistas en formación, junto a miembros de otras Sociedades de la API.

Composición de la CAFC. La CAFC estará constituida por un total de seis miembros. Cuatro miembros serán elegidos por la asamblea general, mientras que dos de ellos lo serán *ex officio*: el Presidente y el Secretario Científico de la SEP. Los cuatro miembros elegidos lo serán por un período de dos años, renovables por dos años más como máximo y escogerán de entre ellos al Director de la Comisión. Para formar parte de la Comisión se requiere: a) ser miembro de la SEP por un período mínimo de cuatro años y ser *miembro activo* (tal como se describe en el apartado II); y b) tener experiencia en la realización y finalización de análisis de diversas patologías, edad y sexo.

La Junta Directiva de la SEP aprobará, en su caso, las solicitudes para formar parte de la Comisión, las cuales serán votadas por la asamblea general. El cargo tendrá una duración de cuatro años, renovándose la mitad de sus miembros cada dos años

Incompatibilidades. Un miembro no podrá pertenecer simultáneamente a la CAFC y a alguna de las Subcomisiones de admisión, seminarios teóricos y clínicos, o supervisión. Sí que podrá optar a estar acreditado a las dos funciones docentes y llevar a cabo psicoanálisis de analistas en formación.

VIII

FORMACIÓN COMO PSICOANALISTA DE NIÑOS Y ADOLESCENTES

La formación como psicoanalista de niños y adolescentes es una especialidad dentro de la formación psicoanalítica general. Para cursar esta formación el aspirante tendrá que tener experiencia clínica amplia con niños y adolescentes, tanto en psicoterapia como en asistencia en general. Esto implica experiencia en trabajo con padres y en la coordinación interdisciplinar con escuelas, servicios sociales, etc.

De acuerdo con los requerimientos de la API, para hacer la formación el aspirante tendrá que conducir dos casos de psicoanálisis de pacientes de edad inferior a los 20 años, en diferentes etapas del desarrollo (primera infancia, preescolar, latencia, adolescencia), y a ser posible de sexos diferentes. Estos dos casos se deberán supervisar durante al menos un año, con frecuencia semanal, con psicoanalistas de la SEP reconocidos por la API como psicoanalistas de niños y adolescentes. La frecuencia de sesiones de los psicoanálisis se valorará de acuerdo a las necesidades clínicas del niño o del adolescente y de las posibilidades de realizar un proceso analítico. En cada caso, se hará una valoración de acuerdo al supervisor.

El aspirante deberá hacer los seminarios específicos correspondientes a la formación en análisis de niños y adolescentes, que contemplan las siguientes temáticas: observación de lactantes, seminarios clínicos y teóricos sobre psicoanálisis de niños y adolescentes, psicología evolutiva, psicopatología, técnica, principios y procedimientos éticos.

Al finalizar las dos supervisiones requeridas, el aspirante deberá presentar un trabajo clínico en el que queden recogidas diversas sesiones y los comentarios pertinentes sobre el caso (diagnóstico inicial, indicación y evolución a lo largo del proceso analítico). La Junta Directiva del IPB, una vez leído el trabajo y evaluada la práctica clínica del analista, le otorgará, si procede, el reconocimiento como Psicoanalista de niños y adolescentes. Posteriormente la SEP informará a la API que dará la acreditación oficial.

IX

MIEMBROS DE SOCIEDADES COMPONENTES DE LA API QUE SOLICITAN EL INGRESO EN LA SEP

A los miembros de la API y de sus Sociedades componentes que soliciten su ingreso como miembros de la SEP, se les pedirá siempre un período de adaptación de un mínimo de un año de duración. La Junta de la SEP constituirá una Comisión ad hoc, formada por 7 miembros de la SEP, cuatro escogidos por la Junta de la SEP y tres por la Junta Directiva del IPB, que se encargará de facilitar la integración en la Sociedad durante el período de adaptación. También se les pedirá durante este tiempo la presentación de trabajos científicos y la participación en las actividades de la Sociedad. Al finalizar este período de adaptación, la Comisión ad hoc será la que autorizará al miembro de la API a que solicite a la Junta de la SEP su admisión como miembro.